



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA  
INT. N° 138 (18.03.2023)

**APRUEBA BASES PARA PROCESO DE SELECCIÓN  
A PLAZAS DE REUBICACION EXTERNA E INTERNA  
PARA LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS  
INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y  
FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8 DE  
LA LEY N° 19.664, INGRESO AÑO 2024.**

**RESOLUCIÓN EXENTA ELECTRÓNICA**

**VIÑA DEL MAR,**

**VISTOS:** El Ord. C32 N°4305 del 07.12.2023, del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 12°, Decreto N°, 788 del 2000; el D.F.L.N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, D.S. N°136 de 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto Exento N°50 del 27/05/2022 ambos del Ministerio de Salud, éste último nombra cargo de Subrogancia de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Ministerio de Salud a través del Departamento de Capacitación, Formación, y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ha desarrollado las orientaciones para llevar a cabo el proceso de reubicación de profesionales Médicos y Odontólogos en el Sector Público, para que los Servicios de salud realicen el proceso de reubicación de los médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación (EDF) del sector público de salud.

**2°** Que, según lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 19.664 y en el Art. 20 del Decreto Supremo 91 los Médicos y Odontólogos en Etapa de Destinación y Formación, podrán solicitar cambio de su Servicio de Salud de origen.

**3°.** Que, en el otorgamiento de facultades de los Directores de los Servicios de Salud, en el supuesto de recibir postulaciones a las plazas vacantes, podrá realizar concursos de carácter nacional, con énfasis en la territorialidad de cada Servicio de Salud, cuya implementación asegure la concursabilidad, en igualdad de condiciones, para todos/as los profesionales en esta etapa, a través de procedimientos objetivos, técnicos, de fácil comprobación e imparciales y, dirigida dicha oferta, a profesionales que actualmente se encuentran en la Etapa de Destinación y Formación, mediante el proceso de selección nacional a que se refiere el artículo 8 de la ley N° 19.664, razones por todas las cuales dicto la siguiente:

4°. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley N° 19.880, que regula el principio de economía procedimental, conforme al cual la Administración debe responder a la máxima economía de medios de eficacia y, además decidir en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan un mismo impulso simultáneo, es posible y procedente que en las mismas bases que se aprueban mediante la dictación de esta Resolución, se permita ofrecer a los postulantes de este proceso que no quedasen seleccionados, acceder acorde al orden decreciente de puntaje a las plazas que queden disponibles posterior a este concurso de Reubicación.

## **RESOLUCION:**

**1° APRUÉBANSE** las bases del proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles, como resultado del Proceso de Selección de Ingreso a Programas de Formación en Especialidad de los Profesionales ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, ofrecidos por los Servicios de Salud, a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación, en actual Destinación, de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION EXTERNA E INTERNA PARA LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 19.664, AÑO 2024.**

#### **Artículo 1°:**

---

El Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, llama a postular al proceso de selección para acceder a cupos de plazas disponibles con motivo del proceso de selección nacional de programas de especialidad dirigidos a profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8° de la ley N°19.664, el que se regirá por las presentes bases.

#### **Artículo 2°:**

---

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Administrativas

II.- Anexos:

Anexo A: Cronograma

Anexo B: Formulario de Postulación

Anexo C: Detalle Documentación Entregada, con Documentos Adjuntos

Anexo D: Declaración Simple

Anexo E: Autorización Director de Servicio de Origen

Anexo F: Listado plazas disponibles en el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota

Anexo G: Descripción de Plazas

Anexo H: Presentación Libre

Anexo N°1: Lugar y periodo de desempeño en destinación

Anexo N°2: Cuadro Resumen de los cursos de perfeccionamiento y capacitación

Anexo I: Formulario Aceptación de plaza

#### **Artículo 3°: Cupos de plazas disponibles**

---

El Servicio de Salud Viña del Mar Quillota ofrece a los profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8° de la ley N°19.664, plazas disponibles.

Dichas plazas se especifican en el Anexo F, y complementariamente en Anexo G se detalla la descripción de funciones a realizar en estos establecimientos. Los cargos a ofrecer para el proceso de reubicación externa son los correlativos disponibles con los que cuenta el Servicio de Salud para completar estas plazas.

#### **Artículo 4°: Normativa**

---

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en el artículo 12° de la Ley N°19.664 y en el Decreto Supremo N° 788/2000 del Ministerio de Salud.

#### **Artículo 5°: Definiciones**

---

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

**Proceso:** Proceso de Selección para acceder a cupos de plazas ofrecidos por los Servicios de Salud, para profesionales funcionarios ingresados a la etapa de destinación y formación de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, en actual Destinación.

**Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones. Reposición y apelación de los antecedentes.

**EDF:** Etapa de Destinación y Formación, del Art. 8° de la ley 19.664.

**Postulante:** Médico Cirujano o Cirujano dentista contratado conforme al artículo 8° de la ley 19.664 por un Servicio de Salud.

**Establecimiento de Destino al que postula:** Establecimiento donde se encuentra disponible un cargo con correlativo para el caso de postulaciones externas al Servicio de Salud. En el caso de reubicación dentro del Servicio de Salud de desempeño actual del postulante, se realiza con el correlativo que ostenta.

#### **Artículo 6°: Plazos**

---

El Proceso de Selección para reubicación se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, siendo los sábados, domingos y festivos inhábiles para estos efectos.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: [blanca.villablanca@redsalud.gob.cl](mailto:blanca.villablanca@redsalud.gob.cl), con copia a [elisa.romero@redsalud.gob.cl](mailto:elisa.romero@redsalud.gob.cl), del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

#### **Artículo 7°: Convocatoria y entrega de Bases**

---

La convocatoria al proceso de selección es realizada por el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, mediante resolución respectiva. La difusión del proceso de selección y sus correspondientes bases serán difundidas a través del sitio web del Servicio de Salud, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

#### **Artículo 8°: Requisitos de los participantes**

---

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser Médico Cirujano o Cirujano Dentistas de la Etapa de Destinación y Formación, en actual destinación, mediante el Art. 8 de ley N° 19.664, contratados por cualquier Servicio de Salud del país.
2. Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el Artículo 8° de la ley 19.664 y que se encuentre en destinación con contrato vigente.
3. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos de las presentes bases.
4. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.
5. No haberse reubicado anteriormente durante la etapa, a excepción que la Resolución indique explícitamente por "razones de buen servicio", si la resolución de reubicación no indica motivos, se asumirá que es por otros motivos o de índole personal.

Podrá **excepcionalmente** aceptarse, un segundo proceso de reubicación, en caso de haber una situación de salud personal o familiar, debidamente acreditada, para lo cual se deberá adjuntar toda la documentación que funda la solicitud de segunda reubicación.

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.

#### **Artículo 9°: Presentación de los Antecedentes**

---

El postulante debe enviar al correo [postula.enlinea.SSVQ@redsalud.gob.cl](mailto:postula.enlinea.SSVQ@redsalud.gob.cl), todos los anexos y certificaciones requeridas de las presentes bases para dar inicio al proceso de postulación, indicando en asunto:

Postulación Proceso de Reubicación "nombre del profesional - S.S. XXXX". Todos los documentos deben ser presentados en formato PDF.

Todos los anexos deben tener nombre, firma y timbre de la autoridad correspondiente, y deben ser completados con letra legible, idealmente letra imprenta.

**El postulante debe enviar su postulación dentro del plazo señalado en el Anexo A Cronograma hasta las 12:00: hrs. del viernes 5 de enero.**

**El postulante podrá presentar su intención a 2 de las plazas ofertadas en orden de prioridad.**

**La información contenida en los anexos y con los anexos, será la única que la comisión considerará.**

### **Documentos de admisibilidad**

Estos documentos deben estar contenidos en la presentación, de no ser presentados la postulación será declarada inadmisibile:

**9.1 Anexo B:** Formulario de Postulación

**9.2 Anexo E:** Autorización Director de Servicio de Origen, sólo en caso de que la postulación sea en un establecimiento distinto a su Servicio de Salud actual.

**9.3 Anexo H:** Presentación Libre (busca conocer la motivación personal que genera la postulación al proceso de reubicación)

### **Artículo 10°: Comisión de Evaluación y Calificación de las Postulaciones**

El análisis y la asignación de puntajes de cada rubro por cada profesional estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- Subdirector (a) de Gestión Asistencial/ o a quien éste designe
- Director (a) de Atención Primaria, o a quien éste designe
- Subdirector de Gestión y desarrollo de las Personas, o a quien éste designe
- Profesional de Unidad de Salud Oral, o a quien éste designe
- Un profesional médico EDF delegado del Servicio de Salud, que no se encuentren participando en el proceso.
- Profesional de Unidad de Formación (quien actuará como secretario/a)

### **Artículo 11°: Rubros y Criterios de Evaluación**

#### **A. RUBROS A CALIFICAR EN EL PROCESO (PUNTAJE MAXIMO 97 PUNTOS)**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y criterios de evaluación de las postulaciones, con sus respectivos puntajes

<b>N°</b>	<b>Rubro</b>	<b>Puntaje para EDF de otro Servicio de Salud</b>	<b>Puntaje para EDF del mismo Servicio de salud</b>
1	Lugar y periodo de desempeño en destinación	50,00	75,00
2	Cursos de perfeccionamiento y capacitación	10,00	10,00
3	Entrevista Personal	10,00	10,00
4	Anotaciones	5,00	5,00
	<b>Total</b>	<b>75,00</b>	<b>100,00</b>

## **B. DESEMPATE**

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

1. Rubro 1: Lugar y periodo de desempeño en destinación
2. Rubro 4: Anotaciones
3. Rubro 2: Perfeccionamiento y Capacitación
4. Rubro 3: Entrevista Personal

De mantenerse la igualdad de puntaje, la comisión realizará sorteo de los tramos iguales de ranking.

### **RUBRO N°1: LUGAR Y PERIODO DE DESEMPEÑO EN DESTINACIÓN (75 puntos)**

Este rubro corresponde a la cantidad de meses que el postulante haya permanecido en la destinación. El puntaje de tabla 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas semanales contratadas, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada.

Deberá presentar Anexo 1, acompañado de Hoja de Vida Funcionaria y Certificado Relación de Servicio.

Cada mes equivale a un punto, desde el primer mes hasta 50 meses o más.

En el caso que la reubicación solicitada sea dentro del mismo servicio de la destinación, la cantidad de meses se multiplicará por 1,5. De este modo el máximo posible es 75 puntos (50 x 1,5).

**TABLA 1**

<b>MESES</b>	<b>PJE. OTRO SERVICIO</b>	<b>PJE. MISMO SERVICIO</b>	<b>MESES</b>	<b>PJE. OTRO SERVICIO</b>	<b>PJE. MISMO SERVICIO</b>
<b>1</b>	1	1,5	<b>26</b>	26	39
<b>2</b>	2	3	<b>27</b>	27	40,5
<b>3</b>	3	4,5	<b>28</b>	28	42
<b>4</b>	4	6	<b>29</b>	29	43,5
<b>5</b>	5	7,5	<b>30</b>	30	45
<b>6</b>	6	9	<b>31</b>	31	46,5
<b>7</b>	7	10,5	<b>32</b>	32	48
<b>8</b>	8	12	<b>33</b>	33	49,5
<b>9</b>	9	13,5	<b>34</b>	34	51
<b>10</b>	10	15	<b>35</b>	35	52,5
<b>11</b>	11	16,5	<b>36</b>	36	54
<b>12</b>	12	18	<b>37</b>	37	55,5
<b>13</b>	13	19,5	<b>38</b>	38	57
<b>14</b>	14	21	<b>39</b>	39	58,5
<b>15</b>	15	22,5	<b>40</b>	40	60
<b>16</b>	16	24	<b>41</b>	41	61,5
<b>17</b>	17	25,5	<b>42</b>	42	63
<b>18</b>	18	27	<b>43</b>	43	64,5
<b>19</b>	19	28,5	<b>44</b>	44	66
<b>20</b>	20	30	<b>45</b>	45	67,5
<b>21</b>	21	31,5	<b>46</b>	46	69
<b>22</b>	22	33	<b>47</b>	47	70,5

<b>23</b>	23	34,5	<b>48</b>	48	72
<b>24</b>	24	36	<b>49</b>	49	73,5
<b>25</b>	25	37,5	<b>50 o más</b>	50	75

## **RUBRO N° 2: PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN (10 puntos)**

Se considerarán todas las actividades de capacitación y perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud programadas por las Universidades, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales, Servicios de Salud, Instituciones Públicas y Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.). Se otorgarán 0,02 puntos por hora pedagógica realizada con un máximo de 600 horas y un mínimo de 40 horas.

**La hora pedagógica (45 Minutos) equivale a 0,75 de la hora cronológica.** Horas dividido por 0.75, por ejemplo 16 hrs. cronológicas dividido por 0.75 es igual a 21 hrs pedagógicas.

i. Con respecto a la puntuación del rubro, se deben considerar los siguientes aspectos:

- El máximo a puntuar en este rubro son 600 horas pedagógicas.
- El puntaje mínimo se otorga a partir de las 40 horas pedagógicas.
- Se sumará el total de horas pedagógicas de formación realizadas, sean estas realizadas por PFC u otro, siempre y cuando sean dictados por los organismos identificados en el primer párrafo.
- Los certificados que señalen días se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial; y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan si es parcial o completo, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.
- Cuando el Certificado no especifique el tipo de hora (lectiva, académica, pedagógica o cronológica), se considerará como pedagógica.

ii. Con respecto a la puntuación de la actividad:

- La actividad debe cumplir un mínimo de 20 horas pedagógicas.
- Debe certificar calidad de aprobado, con nota o concepto

iii. Con respecto a la certificación o validación de los documentos, se puede realizar con alguna de las dos modalidades por actividad:

- Adjuntar reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por jefe de capacitación del respectivo establecimiento o del Servicio de Salud en caso de pertenecer a un Servicio de Salud distinto, ó
- Certificados de la actividad. Estos deben ser originales, digitalizados a color o legalizados ante notario o ministro de fe.

El valor final se deberá aproximar a 2 decimales, siguiendo la regla general de aproximaciones:

**Regla 1:** si la última cifra del número a redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito.

Por ejemplo: 5,554 sería 5,55.

**Regla 2:** cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo.

Por ejemplo: 5,556 se convertiría en 5,56.

## **RUBRO N° 3: ENTREVISTA PERSONAL (10 Puntos)**

Los postulantes deberán rendir una Entrevista Personal online, ante la Comisión de Selección, con base en una pauta de preguntas abiertas que buscará identificar habilidades, conocimientos y competencias que permitirá calificar al postulante en función de la plaza en la que pretende reubicarse, lo que se llevará a cabo según fecha establecida en Anexo N°7 -Cronograma del Concurso.

Cada uno de los Integrantes de la Comisión que participen de la Entrevista on line, calificará a cada postulante con un puntaje entre 0 a 10, y el promedio de dicha calificación registrada por cada evaluador, se asignará como puntaje final. Dicha evaluación por postulante tendrá una duración de 15 – 20 minutos.

Cabe señalar, que a los profesionales pertenecientes a otros Servicios de Salud que postulen por Concurso de Reubicación Externa, a la Entrevista Personal, **se sumará una evaluación Psicolaboral que será habilitante para continuar con el proceso.**

#### **RUBRO N°4: ANOTACIONES DE MÉRITO Y DEMÉRITO (5 Puntos)**

En este rubro se ponderarán las anotaciones de mérito y demérito registradas en Certificado que emita la Unidad de Personal de su Establecimiento, durante los últimos 2 años, y serán ponderadas según la tabla que se presenta a continuación:

<b>N° de anotaciones de mérito</b>	<b>Puntaje</b>
3 o más anotaciones	5 puntos
2 anotaciones	3 puntos
1 anotación	1 punto

En caso de registrarse anotaciones de demérito en los últimos 2 años, estas restarán 0,5 puntos por cada anotación registrada en la hoja de vida funcionaria.

#### **Artículo 12°: Publicación Ranking Puntajes**

---

La Unidad de Formación del Servicio de Salud confeccionará un listado con el nombre del postulante y puntaje obtenido ordenado de forma decreciente, generando un **“Ranking de Puntajes”**.

El ranking se publicará en la página Web de cada Servicio de Salud, y será enviado por correo electrónico a los postulantes en el plazo señalado en el Cronograma contenido el Anexo A, para la toma de plazas.

#### **Artículo 13.- Adjudicación de Cupos de Plazas**

---

Una vez elaborado el **“Ranking de Puntajes”** se procederá a realizar el ofrecimiento de los cupos publicados **mediante reunión telemática para la toma de plazas, u otro sistema que evalúe el Servicio** en la fecha indicada según Cronograma Anexo A de las presentes bases.

Se utilizará el Ranking de Puntajes ordenado de forma decreciente para realizar el proceso de llamado, a viva voz u otro, comenzando con el profesional que obtuvo el mayor puntaje quien podrá elegir el cupo de plaza disponible. El segundo mejor puntaje escogerá el cupo de plaza de su preferencia, a excepción de la que ya ha sido elegida por su antecesor. De esta forma, se procederá a realizar la Adjudicación de Plazas, continuando el llamado a viva voz, hasta que se hayan tomado las plazas disponibles en cada Servicio.

Es importante que el profesional concorra al llamado a viva voz, o bien se mantenga conectado el día en que se realizará el llamado, puesto que de no contestar retrasará el proceso para continuar las adjudicaciones de plazas.

Se llamará al profesional de mayor puntaje en el ranking.

- Se esperará hasta 3 minutos a que se conecte.
- De no contactar al profesional, se procederá a llamarlo telefónicamente. Si el profesional no se conecta ni contesta el llamado telefónico, se procederá a contactar a la siguiente prioridad según el Ranking de Puntajes. Se enviará un correo electrónico notificando al profesional que no se conectó ni respondió llamado telefónico para adjudicar una plaza.
- A cada profesional que se adjudique una plaza se le enviará por correo electrónico el documento denominado **“Anexo I Aceptación Plaza de reubicación 2024”**.

En el caso que se generara una plaza vacante después de este llamado a concurso, los postulantes externos que no lograron acceder a una plaza, podrán volver a participar de un nuevo llamado a una de éstas con el mismo ranking obtenido, sin necesidad de volver a participar de un nuevo proceso de selección.

Terminado el proceso de adjudicación de plazas, se publicará en la página Web del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota (<http://www.ssvq.cl>) los cupos adjudicados, con el nombre y RUT de los adjudicatarios que formalizaron su aceptación a través del correo señalado.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente **Resolución de reubicación para lo cual el profesional será responsable de comunicar este hecho a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a su confirmación de la plaza adjudicada.**

El nuevo ingreso se producirá a contar del 6 de mayo del año 2024 exceptuando las plazas para Médicos de Hospitales de Limache, Peñablanca, Cabildo y CESFAM La Cruz cuyo ingreso será a contar del 1 de febrero 2024, estando obligado el profesional a continuar desempeñándose en su Servicio de Salud de Origen hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio de reubicación anunciada en estas bases.

**ANEXO A**  
**CRONOGRAMA DEL CONCURSO REUBICACIÓN PLAZAS EDF**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**

DETALLE DEL CONCURSO	FECHAS
Publicación página web del Servicio de Salud	Jueves 21 de diciembre 2023
Presentación de antecedentes	Viernes 22 de diciembre 2023 al 5 de enero 2024, a las 12:00 hrs.
Evaluación de antecedentes	Lunes 8 y martes 9 de enero 2024.
Entrevista Personal	Miércoles 10 al viernes 12 de enero 2024.
Publicación puntajes	15 de enero 2024
Toma Plaza de Reubicación	Martes 16 de enero a las 12:00 horas
Inicio reubicación	Lunes 6 de mayo 2024, exceptuando las plazas para Médicos Hospitales de Limache, Peñablanca, Cabildo y CESFAM La Cruz, a contar del jueves 1 de febrero 2024. Odontólogos Abril 2024

**ANEXO B**  
**“FORMULARIO DE POSTULACIÓN”**

**BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A PLAZAS DE REUBICACION EXTERNA E INTERNA PARA LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS INGRESADOS A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 19.664, AÑO 2024.**

**POR FAVOR COMPLETE TODOS LOS CAMPOS:**

Servicio de Salud de Origen	
Establecimiento de Desempeño	
Establecimiento de su interés por orden de preferencia	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Dirección	
Comuna	
Profesión (Médico o Dentista)	
Universidad de Egreso	
Fecha de egreso	
Fecha de Ingreso a la EDF	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	

**POR FAVOR, MARQUE LA ALTERNATIVA CON UNA X, SEGÚN CORRESPONDA:**

Se ha reubicado anteriormente	SI	NO
-------------------------------	----	----

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**ANEXO C  
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

**I.-IDENTIFICACIÓN**

Nombre del Postulante	
RUT	
Profesión (Médico o Dentista)	
Servicio de Salud	
Plaza actual de Destinación	
Plaza(s) a la cual postula	Opción 1: Opción 2:
Servicio de Salud al cual postula	

**II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

RUBRO	IDENTIFIQUE DOCUMENTO	CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN
1. Antigüedad		
2. Perfeccionamiento		
3. Entrevista Personal	No aplica	No aplica
4. Anotaciones		

**DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REUBICACIÓN, SIGNIFICA LA OBLIGACIÓN DE ASUMIR FUNCIONES EN LA PLAZA Y LA FECHA QUE CORRESPONDA RESPECTO AL INGRESO DE PROFESIONALES EDF 2024, PARA MÉDICOS SEGUN SE DETALLA EN ESTAS BASES, Y PARA DENTISTAS EN ABRIL DE 2024.**

**PARA LO CUAL FIRMO.**

.....  
NOMBRE Y FIRMA DE POSTULANTE

**ANEXO D**

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**FECHA**

**ANEXO E**

**AUTORIZACION DEL SERVICIO DE SALUD DE ORIGEN**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, DR./A  
\_\_\_\_\_, Director/a de Servicio/ Director de Hospital del XXXX  
del SS./CESFAM XXXX \_\_\_\_\_, según Resolución N° \_\_\_\_\_, de la Subsecretaria de  
Redes Asistenciales, autorizo a don/a \_\_\_\_\_, profesional Médico/Odontólogo EDF,  
ingreso \_\_\_\_\_ (día, mes y año), con desempeño en la plaza \_\_\_\_\_, letra \_\_\_\_\_ en la comuna  
\_\_\_\_\_, para postular al proceso de reubicación de plazas EDF año 2024 y, autorizo su posterior  
traslado a la plaza \_\_\_\_\_, del Servicio de Salud \_\_\_\_\_, una vez concluido el concurso, en  
los términos y condiciones establecidas en las presentes bases.

\_\_\_\_\_  
Firma Director Servicio

**Este documento debe ser presentado únicamente si la postulación es en un establecimiento distinto a su Servicio de Salud actual.**

**ANEXO F**

**PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**

• **PLAZAS PARA MÉDICOS EDF:**

<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>NIVEL DE DIFICULTAD</b>	<b>CANTIDAD PLAZAS DISPONIBLES</b>	<b>PROFESIÓN (MÉDICO O DENTISTA)</b>
HOSPITAL DE PEÑABLANCA	Villa Alemana	E	3	Médicos
HOSPITAL DE LIMACHE	Limache	D	5	Médicos
HOSPITAL LA LIGUA	La Ligua	D	1	Médico
HOSPITAL DE CABILDO	Cabildo	C	1	Médico
CESFAM BELLOTO SUR	Quilpué	E	1	Médico
CESFAM ALCALDE IVÁN MANRIQUEZ	Quilpué	E	1	Médico
CESFAM BRIGIDA ZABALA	Viña del Mar	E	1	Médico
CESFAM SAN PEDRO	Quillota	E	1	Médico
CESFAM LA CRUZ	La Cruz	D	1	Médico

• **PLAZAS PARA ODONTÓLOGOS EDF:**

<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>COMUNA</b>	<b>NIVEL DE DIFICULTAD</b>	<b>CANTIDAD PLAZAS DISPONIBLES</b>	<b>PROFESIÓN (MÉDICO O DENTISTA)</b>
HOSPITAL DE LIMACHE	Limache	D	1	Odontólogo
DESAM LA CALERA	La Calera	D	1	Odontólogo

## ANEXO G

### DESCRIPCIÓN DE PLAZAS DISPONIBLES SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

- **PLAZAS PARA MÉDICOS EDF:**

ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL DE PEÑABLANCA		
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD	PROFESION
VILLA ALEMANA	E	3	Médico
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de turnos en el servicio de urgencia y otros que requiera el establecimiento</li> <li>• Realizar atención de salud poli funcionarios, poli TACO, y cuidados paliativos</li> <li>• Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>• Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.</li> <li>• Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>• Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.</li> <li>• Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.</li> <li>• Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>• Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.</li> <li>• Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria en salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.</li> <li>• Atención cerrada de pacientes hospitalizados.</li> <li>• Atención en domicilio en cuidados paliativos, de acuerdo a programación</li> <li>• Capacitarse en áreas de interés de su servicio y de su hospital.</li> </ul> <p><u>(ESTE HOSPITAL NO DISPONE POSTAS RURALES)</u></p>			

ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL DE LIMACHE		
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD	PROFESION
LIMACHE	D	5	Médico
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de turnos en el servicio de urgencia y otros que requiera el establecimiento</li> <li>• Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general post alta, poli funcionarios, poli TACO, paliativos, cirugía menor y poli ITS.</li> <li>• Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>• Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.</li> <li>• Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>• Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.</li> <li>• Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.</li> <li>• Extensión horaria (de común acuerdo con el Municipio o Servicio de Salud, según dependencia del establecimiento).</li> <li>• Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>• Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.</li> <li>• Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria en salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.</li> <li>• Atención cerrada de pacientes hospitalizados.</li> <li>• Atención en domicilio de acuerdo a programación</li> <li>• Capacitarse en áreas de interés de su servicio y de su hospital.</li> </ul> <p><u>(ESTE HOSPITAL NO DISPONE POSTAS RURALES)</u></p>			

HOSPITAL SAN AGUSTIN DE LA LIGUA			
ESTABLECIMIENTO			
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD	PROFESION
LA LIGUA	D	1	Médico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realización de turnos en el servicio de urgencia y otros que requiera el establecimiento.</li> <li>Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general post alta, poli funcionarios, poli TACO, paliativos, cirugía menor y poli ITS.</li> <li>Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.</li> <li>Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.</li> <li>Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.</li> <li>Extensión horaria (de común acuerdo con el Municipio o Servicio de Salud, según dependencia del establecimiento).</li> <li>Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.</li> <li>Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria en salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.</li> <li>Atención cerrada de pacientes hospitalizados.</li> <li>Atención en domicilio de acuerdo a programación</li> <li>Capacitarse en áreas de interés de su servicio y de su hospital</li> </ul> <p><u>(ESTE HOSPITAL NO DISPONE POSTAS RURALES)</u></p>			

HOSPITAL DE CABILDO			
ESTABLECIMIENTO			
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD	PROFESION
CABILDO	C	1	Médico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realización de turnos en el servicio de urgencia y otros que requiera el establecimiento.</li> <li>Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general.</li> <li>Realizar atenciones de salud de morbilidad.</li> <li>Realizar controles de pacientes en programas de salud del establecimiento (cardiovascular, infantil, de la mujer, paliativo, etc.)</li> <li>Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.</li> <li>Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.</li> <li>Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.</li> <li>Realizar rondas rurales en comunas que requieran de esta actividad.</li> <li>Extensión horaria (de común acuerdo con el Municipio o Servicio de Salud según dependencia del establecimiento).</li> <li>Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento.</li> <li>Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.</li> <li>Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria en salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.</li> <li>Atención cerrada de pacientes hospitalizados</li> <li>Realización de atención domiciliaria y visitas domiciliarias.</li> <li>Trabajo de salud familiar según desarrollo del establecimiento.</li> <li>Capacitarse en áreas de interés de su servicio y de su hospital.</li> </ul>			

ESTABLECIMIENTO	CESFAM BELLOTO SUR		
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD	PROFESION
QUILPUÉ	E	1	Médico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general.</li> <li>Realizar atenciones de salud de morbilidad.</li> <li>Realizar controles de pacientes en programas de salud del establecimiento (cardiovascular, infantil, de la mujer, paliativo, etc.)</li> <li>Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial</li> <li>Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.</li> <li>Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.</li> <li>Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.</li> <li>Extensión horaria (de común acuerdo con el Municipio o Servicio de Salud según dependencia del establecimiento).</li> <li>Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.</li> <li>Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria en salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.</li> <li>Capacitarse en áreas del interés del Servicio de Salud y de su Centro de Salud</li> <li>Realizar turnos nocturnos en SAPU u hospitales de la red, según planificación y necesidad</li> <li>Trabajo de salud familiar según desarrollo del establecimiento.</li> </ul> <p><u>(ESTE CESFAM NO DISPONE POSTAS RURALES)</u></p>			

ESTABLECIMIENTO	CESFAM ALCALDE IVAN MANRIQUEZ		
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD	PROFESION
QUILPUÉ	E	1	Médico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general.</li> <li>Realizar atenciones de salud de morbilidad.</li> <li>Realizar controles de pacientes en programas de salud del establecimiento (cardiovascular, infantil, de la mujer, paliativo, etc.)</li> <li>Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial</li> <li>Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.</li> <li>Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.</li> <li>Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.</li> <li>Extensión horaria (de común acuerdo con el Municipio o Servicio de Salud según dependencia del establecimiento).</li> <li>Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.</li> <li>Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria en salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.</li> <li>Capacitarse en áreas del interés del Servicio de Salud y de su Centro de Salud</li> <li>Realizar turnos nocturnos en SAPU u hospitales de la red, según planificación y necesidad</li> <li>Trabajo de salud familiar según desarrollo del establecimiento.</li> </ul> <p><u>(ESTE CESFAM NO DISPONE POSTAS RURALES)</u></p>			

ESTABLECIMIENTO	CESFAM BRIGIDA ZABALA		
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD	PROFESION
VIÑA DEL MAR	E	1	Médico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general.</li> <li>Realizar atenciones de salud de morbilidad.</li> <li>Realizar controles de pacientes en programas de salud del establecimiento (cardiovascular, infantil, de la mujer, paliativo, etc.)</li> <li>Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial</li> <li>Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.</li> <li>Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.</li> <li>Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.</li> <li>Extensión horaria (de común acuerdo con el Municipio o Servicio de Salud según dependencia del establecimiento).</li> <li>Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.</li> <li>Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria en salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.</li> <li>Capacitarse en áreas del interés del Servicio de salud y de su CESFAM</li> <li>Realizar turnos nocturnos en SAPU u hospitales de la red, según planificación y necesidad</li> <li>Trabajo de salud familiar según desarrollo del establecimiento.</li> </ul> <p><u>(ESTE ESTABLECIMIENTO NO DISPONE POSTAS RURALES)</u></p>			

ESTABLECIMIENTO	CESFAM SAN PEDRO		
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD	PROFESION
QUILLOTA	E	1	Médico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general.</li> <li>Realizar atenciones de salud de morbilidad.</li> <li>Realizar controles de pacientes en programas de salud del establecimiento (cardiovascular, infantil, de la mujer, paliativo, etc.)</li> <li>Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial</li> <li>Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.</li> <li>Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.</li> <li>Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.</li> <li>Extensión horaria (de común acuerdo con el Municipio o Servicio de Salud según dependencia del establecimiento).</li> <li>Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.</li> <li>Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria en salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.</li> <li>Capacitarse en áreas del interés del Servicio de Salud y de su Centro de Salud</li> <li>Realizar turnos nocturnos en SAPU u hospitales de la red, según planificación y necesidad</li> <li>Trabajo de salud familiar según desarrollo del establecimiento.</li> </ul> <p><u>(ESTE HOSPITAL NO DISPONE POSTAS RURALES)</u></p>			

ESTABLECIMIENTO	CESFAM LA CRUZ		
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD	PROFESION
LA CRUZ	D	1	Médico
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar atención de salud ambulatoria de medicina general.</li> <li>Realizar atenciones de salud de morbilidad.</li> <li>Realizar controles de pacientes en programas de salud del establecimiento (cardiovascular, infantil, de la mujer, paliativo, etc.)</li> <li>Efectuar visitas domiciliarias en base a la programación del establecimiento asistencial</li> <li>Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a usuarios del establecimiento asistencial, previa coordinación con dirección del hospital.</li> <li>Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.</li> <li>Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.</li> <li>Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.</li> <li>Extensión horaria (de común acuerdo con el Municipio o Servicio de Salud según dependencia del establecimiento).</li> <li>Elaborar informes que aporten a la información clínica-asistencial y epidemiológica de su centro asistencial.</li> <li>Implementar un proceso de evaluación y seguimiento de las metas asociadas a índices de actividad de atención primaria en salud (IAAPS) y de las metas sanitarias de la ley 19.664 del año en curso en conjunto con el equipo del centro de salud asistencial respectivo.</li> <li>Capacitarse en áreas del interés del Servicio de salud y de su CESFAM</li> <li>Realizar turnos nocturnos en SAPU u hospitales de la red, según planificación y necesidad</li> <li>Trabajo de salud familiar según desarrollo del establecimiento.</li> </ul> <p>(ESTE ESTABLECIMIENTO NO DISPONE POSTAS RURALES)</p>			

• **PLAZAS PARA ODONTÓLOGOS EDF:**

ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL DE LIMACHE		
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD	PROFESIÓN
LIMACHE	D	1	Odontólogo
<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar atención GES Odontológicos (6 años, embarazadas, 60 años, urgencias odontológicas).</li> <li>Realizar Control con enfoque de riesgo odontológico en niños y niñas de 6 meses a 9 años.</li> <li>Realizar Control con enfoque de riesgo odontológico en adolescentes de 10 a 19 años.</li> <li>Realizar atenciones de salud de morbilidad.</li> <li>Realización de atención domiciliaria y visitas domiciliarias.</li> <li>Realizar atenciones de pacientes en programas de salud del establecimiento.</li> <li>Extensión horaria según necesidades del servicio (de común acuerdo con el Municipio o Servicio de Salud según dependencia del establecimiento).</li> <li>Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.</li> <li>Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>Trabajo de salud familiar según desarrollo del establecimiento.</li> <li>Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.</li> <li>Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a usuarios, previa coordinación con dirección del establecimiento.</li> <li>Capacitarse en áreas de interés de su servicio y de su hospital.</li> <li>Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.</li> <li>Realizar rondas rurales en comunas que requieran de esta actividad.</li> <li>Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento.</li> </ul>			

ESTABLECIMIENTO	DESAM LA CALERA		
COMUNA	NIVEL DE DIFICULTAD	CANTIDAD	PROFESION
LA CALERA	D	1	Odontólogo
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar atención GES Odontológicos (6 años, embarazadas, 60 años, urgencias odontológicas).</li> <li>• Realizar Control con enfoque de riesgo odontológico en niños y niñas de 6 meses a 9 años.</li> <li>• Realizar Control con enfoque de riesgo odontológico en adolescentes de 10 a 19 años.</li> <li>• Realizar atenciones de salud de morbilidad.</li> <li>• Realización de atención domiciliaria y visitas domiciliarias.</li> <li>• Realizar atenciones de pacientes en programas de salud del establecimiento.</li> <li>• Extensión horaria según necesidades del servicio (de común acuerdo con el Municipio o Servicio de Salud según dependencia del establecimiento).</li> <li>• Llevar a cabo el registro de las actividades asistenciales realizadas, según el formato del centro asistencial respectivo y la normativa ministerial en SIGGES, REM, etc.</li> <li>• Participar activamente en reuniones de planificación comunal en salud.</li> <li>• Trabajo de salud familiar según desarrollo del establecimiento.</li> <li>• Implementar actividades de educación continua y capacitación a los funcionarios del establecimiento.</li> <li>• Organizar y ejecutar actividades de educación en salud a usuarios, previa coordinación con dirección del establecimiento.</li> <li>• Capacitarse en áreas de interés de su servicio y de su hospital.</li> <li>• Realizar funciones de responsabilidad clínicas y/o administrativas tales como jefe de programa, entre otros.</li> <li>• Realizar rondas rurales en comunas que requieran de esta actividad.</li> <li>• Realizar labores de docencia y acompañamiento a los distintos alumnos que realizan las prácticas autorizadas en el establecimiento.</li> </ul>			

**ANEXO H**  
**PRESENTACION LIBRE**

**NOMBRE DEL POSTULANTE** \_\_\_\_\_

**RUT** \_\_\_\_\_

1. Justifique cómo su solicitud de reubicación se ajusta a lo establecido en el Art. 20 del Decreto 91:

---

---

---

---

---

---

---

---

5. Presentación libre:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

.....

**FIRMA DEL POSTULANTE**

ANEXO N° 1

LUGAR Y PERIODO DE DESEMPEÑO EN DESTINACION

NOMBRE \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Servicio de Salud	Establecimiento	Dependencia (Municipal o Servicio)	Fecha DESDE (dd/mm/aaaa)	Fecha HASTA (dd/mm/aaaa)	MOTIVO Buen Servicio Otro

**\*\*Deberá acompañar Certificado de Relación de Servicio y Hoja de Vida funcionaria**





MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD XXXX

**ANEXO I  
ACEPTACIÓN PLAZA DE REUBICACIÓN 2024  
SERVICIO DE SALUD XXXX**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
XX	XX	XX

CEDULA DE IDENTIDAD	TELEFONO	EMAIL	PROFESION
XX	XX	XX@XXXXXX	

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 - ORIGEN	
SERVICIO DE SALUD	
ESTABLECIMIENTO	
NIVEL DE DIFICULTAD	

CONTRATO EDF ART. 8 LEY 19.664 – REUBICACION DESTINO	
SERVICIO DE SALUD	
ESTABLECIMIENTO	
NIVEL DE DIFICULTAD	

Declaro conocer los términos y condiciones del Concurso establecidas en las bases aprobadas por Resolución Exenta N° XX DEL XX.XX.2023 y me comprometo a cumplir mi nueva destinación del proceso de Reubicación 2024.

SSSSSSS, xx DE xxxxx DE 2023

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL POSTULANTE

**2° LLÁMASE** al Proceso de Selección para acceder a Plazas de Reubicación externa e interna año 2024, ofrecidos por el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota a profesionales funcionarios ingresados a la Etapa de Destinación y Formación de conformidad al artículo 8° de la ley N° 19.664, en actual destinación de acuerdo a las presentes bases.

**3° PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en los sitios web del portal de empleos públicos, del Servicio de Salud y del Ministerio de Salud.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**

**JMD/PDO/YFB/BOE/MDD/ERB/bvr.-**

#### **DISTRIBUCIÓN**

- Directores Hospitales de Baja Complejidad Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
- Directores ó Jefes de Corporaciones y/o Departamentos de Salud Municipal - SSVQ

#### **C/C:**

- Subdirección de Gestión Asistencial DSSVQ.
- Subdirección de Gestión y desarrollo de las Personas DSSVQ.
- Director Departamento de Atención Primaria DSSVQ
- Dra. Yasna Fernandez / Jefe Subdepartamento de Gestión Clínica DSS
- Dra. Paola Contreras / Jefa Unidad de Salud Oral DSS
- Jefes Oficinas de personal Red SSVQ
- Encargados de Capacitación Hospitales Red Hospitalaria
- Coordinadores de Comités de Capacitación Ley Médica – Red Hospitalaria
- Dra. Virginia Konig /Representante Médicos EDF SSVQ – Hospital Peñablanca
- Subdepartamento de Formación y Capacitación DSSVQ
- Oficina de Partes DSSVQ.

# Res.Ex.(E)INT.N° 138 - Aprueba Bases proceso selección para acceder a Plazas de Reubicación Externas e Internas EDF Art.8° 2024

Correlativo: 9614 / 20-12-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Elisa Alejandra Romero Boggero	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Yasna Valeska Fernandez Barrera	DIRECCIÓN SSVQ	M.C.Med.Integral
Blanca Hortensia Villablanca Rodriguez	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Jose Eugenio Munoz Diaz	DIRECCIÓN SSVQ	Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas (S)
Marcelo Díaz Diaz	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe del Subdepartamento de Formación y Capacitación

Anexos:

Nombre	Folio	Código verificación
ORD. N 4305 DEL 07.12.2023 ENVIA ORIENTACION PARA REUBICACIONES PLAZAS EDF Y SOLICITA PLAZAS PROCESO INGRESO 2024.pdf	--	--



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HI-3JE-E00

Código de verificación: YBT-1BV-NJC